

A Y U N T A M I E N T O  
D E

LA PUEBLA DE ALMORADIEL  
(Toledo)



REGLAMENTO DE RÉGIMEN  
INTERNO DE LA ESCUELA  
OFICIAL MUNICIPAL DE  
MÚSICA  
"SANTO TOMÁS DE AQUINO"

<b>ÍNDICE</b> .....	2
<b>Reglamento de Régimen Interno</b> .....	3
<b>Exposición de motivos</b> .....	3
<b>1. Ámbito de aplicación</b> .....	3
<b>2. Finalidad del Reglamento de Régimen Interno</b> .....	3
<b>3. Estructura organizativa del Centro</b> .....	4
- Capítulo 1: Organización de las enseñanzas.....	4
- Capítulo 2: Dirección de la Escuela Municipal de Música.....	4
- Capítulo 3: Los Departamentos Didácticos.....	5
- Capítulo 4: Claustro de Profesores.....	6
- Capítulo 5: Consejo Escolar.....	7
<b>4. Recursos Humanos</b> .....	8
- Capítulo 1: Referente al Profesorado.....	8
- Capítulo 2: Referente al Alumnado.....	8
- Capítulo 3: Conductas contrarias.....	11
- Capítulo 4: Referente a los Padres.....	12
- Capítulo 5: Referente a la Asociación de Padres.....	13
<b>5. Recursos Materiales</b> .....	14
- Capítulo 1: Uso de las instalaciones, mobiliario y material del Centro.....	14
- Capítulo 2: Préstamo de instrumentos.....	15
<b>6. Régimen administrativo y económico</b> .....	16
- Capítulo 1: Servicios de la Escuela .....	16
- Capítulo 2: Admisión de Alumnos.....	16
- Capítulo 3: Matriculación.....	16
- Capítulo 4: Renovación de matrícula.....	16
- Capítulo 5: Doble y/ o triple matrícula.....	17
- Capítulo 6: Anulación de matrícula.....	17
- Capítulo 7: Excedencia de matrícula.....	17
- Capítulo 8: Pagos.....	18
- Capítulo 9: Calendario Escolar.....	18
- Capítulo 10: Transmisión de información.....	19

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO ESCUELA OFICIAL DE MÚSICA "SANTO TOMÁS DE AQUINO"

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Oficial de Música "Santo Tomás de Aquino", dependiente de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (Toledo), es un centro educativo dedicado a la enseñanza de Música. Abarca desde niños con tres años de edad, hasta adultos sin límite de la misma. La finalidad es formar musicalmente a todo alumno, tanto aquel que por su especial talento desee acceder al grado profesional, como el que quiera formarse con un nivel más básico o de aficionado.

El RRI (Reglamento de Régimen Interno) es el instrumento básico para regular la organización y funcionamiento del centro. Está formado por un documento jurídico-administrativo completado por un conjunto de normas de carácter interno.

La base legal sobre la que se apoya este RRI es la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985 del 3 de Julio, reguladora del derecho a la educación.
- Ley Orgánica 1/1990 del 3 de Octubre, de Ordenación General del sistema Educativo.
- Orden del 30 de Julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
- Real Decreto 732/1995 del 5 de Mayo, por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos, y las normas de convivencia en los centros.
- Decreto 7/2001 del 2 de Febrero, por el que se establecen las Normas Básicas de Creación y Funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.
- Decreto 30/2002, Ley Orgánica 2/2006 del 3 de Mayo y Decreto 75/2007 referente a los requisitos establecidos para el profesorado que imparte estas enseñanzas.

## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.** El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Régimen Interno es la Escuela Oficial de Música "Santo Tomás de Aquino", situada en La Puebla de Almoradiel (Toledo), y dependiente del Ayuntamiento de dicho municipio.

**Artículo 2.** El ámbito de aplicación de este reglamento abarca todas las dependencias de la Escuela de Música, a todas las personas adscritas en la forma que sea al centro durante su permanencia en el mismo y cuando, participando en actividades extraescolares o complementarias fuera del recinto escolar, actúen como miembros del mismo.

## 2. FINALIDAD DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

**Artículo 3.** Este Reglamento de Régimen Interno tiene como objetivo establecer normas sobre la convivencia, la organización y la participación en el centro. Debe regular la vida escolar diaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la actividad y el respeto mutuo de los miembros de la comunidad educativa.

El RRI pretende:

- Agilizar el funcionamiento y la toma de decisiones.

- Delimitar funciones básicas y depositar responsabilidades en quien corresponda.
- Apoyar la participación de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la transmisión de información.
- Reglamentar la vida del centro.
- Establecer el procedimiento en caso de conflicto.
- Establecer un modelo de convivencia propio del centro.

### **3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO**

#### **CAPÍTULO 1: ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

##### **Artículo 4. Enseñanza instrumental.**

- El estudio del instrumento en la Escuela Oficial de Música "Santo Tomás de Aquino" podrá iniciarse a partir de los 8 años cumplidos en el año natural de comienzo de curso. Se podrá acceder con edad de 7 años siempre y cuando el profesor de la especialidad implicada y el Director lo estimen oportuno.
- No existe límite en el número de años que un alumno podrá matricularse en la Escuela Oficial de Música en asignaturas instrumentales.
- Las clases de instrumento serán:
  - a) Individuales: mínimo 30 minutos semanales.
  - b) Colectivas: mínimo 1 hora semanal, excepto en la asignatura Piano, que se suprime la clase colectiva.

##### **Artículo 5. Música y Movimiento.**

- Esta asignatura se impartirá para niños con edad comprendida entre 3 y 6 años.
- El fin de esta asignatura es establecer las bases de la educación musical en sus cuatro planos fundamentales: rítmico, auditivo, vocal y de movimiento corporal.
- Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas. Se impartirán dos clases semanales de mínimo 40 minutos cada una.

##### **Artículo 6. Lenguaje Musical.**

- Su acción pedagógica se dirige a conseguir un dominio de lectura y escritura musical que le proporcione al alumno una autonomía para seguir profundizando en el aprendizaje musical.
- Los fines del Lenguaje Musical como asignatura complementaria a la práctica instrumental son:
  - a) Ofrecer un aprendizaje del solfeo necesario para el estudio del instrumento.
  - b) Desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas, auditivas y expresivas.
  - c) Uso correcto de la voz y su aspecto comunicativo a través del canto.
- Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas. Se impartirán dos clases semanales de una hora cada una.

#### **CAPÍTULO 2: DIRECCIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

**Artículo 7.** La Dirección de la Escuela Oficial de Música estará a cargo de los Órganos competentes del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel y de la persona que en cada momento designe el propio Ayuntamiento (al ser la entidad contratante).

**Artículo 8.** Competencias del Director:

- § Representar académicamente a la Escuela Oficial Municipal de Música "Santo Tomás de Aquino".
- § Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- § Ejercer el control de todo el personal adscrito al centro.
- § Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela, sin perjuicio de los restantes órganos superiores de gobierno.
- § Gestionar los medios materiales de la Escuela.
- § Proponer los gastos de acuerdo con el presupuesto de la Escuela teniendo en cuenta los materiales y necesidades básicas para el buen funcionamiento de la misma.
- § Visar las certificaciones y documentos oficiales de la Escuela.
- § Elaborar el PEC, la PGA y los documentos necesarios que le sean requeridos para ofrecer una información precisa y detallada de la Escuela.
- § Convocar y presidir los actos de la Escuela siempre que sea posible.
- § Promover e impulsar las relaciones de la Escuela con las instituciones de su entorno: asociaciones municipales, culturales, otras escuelas de música, y cualquier agrupación que ayude a fomentar la cultura.
- § Decidir, contando con la opinión de los profesores, qué alumnos y agrupaciones deben participar en cada audición, así como en las diversas actividades de la Escuela.
- § Facilitar la información que le sea requerida por las autoridades competentes sobre cualquier aspecto referente a la Escuela Oficial Municipal de Música con el plazo mínimo de un mes.
- § Favorecer la convivencia del profesorado y alumnado en la Escuela, y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con el RRI y con los criterios fijados por la entidad competente.
- § Proponer a la entidad contratante mejoras de calidad con contrataciones de obras, servicios y suministros, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- § Informar a todos los padres de los alumnos menores de edad de la Escuela Oficial Municipal de Música de las actividades que se realicen.
- § Escuchar las diversas opiniones y criterios de la entidad contratante, padres, alumnos y profesores, siempre y cuando sea por un asunto relacionado con la Escuela.

**CAPÍTULO 3: LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS**

**Artículo 9.** Carácter y composición de los Departamentos Didácticos.

- Los Departamentos Didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las especialidades y asignaturas que le corresponden. Además, desarrollarán las actividades encomendadas dentro de su ámbito competente y de la normativa vigente.

- Los Departamentos Didácticos de la Escuela Oficial Municipal de Música "Santo Tomás de Aquino" estarán compuestos por todos los profesores del centro.

**Artículo 10.** Competencias de los Departamentos Didácticos.

- § Organizar y revisar antes del comienzo del curso académico la Programación Didáctica de las asignaturas y especialidades que figuren en el Departamento.
- § Dar a conocer a los alumnos (en el caso de los menores de 12 años dar a su vez está información a los padres) la información relativa de la Programación con especial referencia a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- § Colaborar con la dirección en la elaboración de cualquier documento requerido de su competencia.
- § Proponer opiniones sobre los alumnos en temas relacionados con los cambios de especialidad instrumental.
- § Resolver previa consulta del Profesor o Director correspondiente las reclamaciones derivadas en el proceso de evaluación que los alumnos formulen al Departamento.
- § Mantener actualizada la metodología didáctica, y promover el desarrollo de actuaciones de mejora en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- § Colaborar con otros Departamentos siempre que sea posible la organización de actividades conjuntas.
- § Proponer, organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con la Dirección.
- § Promover la investigación educativa.

**CAPÍTULO 4: CLAUSTRO DE PROFESORES**

**Artículo 11.** El Claustro de profesores estará compuesto por todos los profesores del centro que impartan cada una de las asignaturas durante el curso escolar.

**Artículo 12.** El Claustro se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre. Esta convocatoria deberá hacerse con un mínimo de 15 días.

**Artículo 13.** El Claustro se reunirá con carácter extraordinario siempre que lo solicite la Dirección del centro, o bien, el 50 % al menos, de los miembros del Claustro por escrito a la Dirección. Esta convocatoria podrá hacerse con una antelación de 48 horas.

**Artículo 14.** La asistencia a las sesiones de Claustro es obligatoria para todos sus miembros. Cualquier ausencia deberá de ser debidamente justificada.

**Artículo 15.** Competencias del Claustro de Profesores:

- § Formular a la Dirección del centro propuestas para la elaboración de los proyectos del mismo.
- § Aprobar y evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes relacionados con el PEC y la Programación General del Centro.
- § Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica que ayude a la continua formación del profesorado.
- § Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría y evaluación de alumnos.

## CAPÍTULO 5: CONSEJO ESCOLAR

**Artículo 16.** El Consejo Escolar es el órgano colegiado de máxima representación de todos los colectivos que forman el centro. En él se toman todas las decisiones que le conciernen.

**Artículo 17.** El Consejo Escolar se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces por curso, y con carácter extraordinario cuantas veces fuese necesario por decisión del Presidente, o cuando así lo soliciten por escrito al menos un tercio de sus miembros. Podrán hacerse con una antelación de 48 horas.

**Artículo 18.** Funciones:

- § Aprobar el Proyecto Educativo de Centro.
- § Aprobar anualmente la Programación General Anual.
- § Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- § Cumplir y hacer cumplir todas las normas de convivencia internas.
- § Promover iniciativas extraacadémicas que tengan que ver con el desarrollo musical del centro.
- § Incentivar actividades que completen la formación musical de los alumnos y profesores.
- § Establecer relaciones de colaboración entre otras Escuelas, Conservatorios o Asociaciones con fines culturales y educativos.

**Artículo 19.** Acuerdos:

- § Por asentimiento a la propuesta del Presidente o cualquiera de sus miembros por unanimidad.
- § Por notación ordinaria, mediante nombramiento nominal del secretario de cada uno de los asistentes.
- § Mediante votación secreta por papeletas, si así lo solicitase cualquier miembro del Consejo Escolar.

**Artículo 20.** Constitución: El Consejo Escolar estará constituido por siete miembros que representan a los distintos sectores de la Escuela Municipal de Música. El número de miembros que designarán cada uno de estos sectores será el establecido en los apartados siguientes:

1. El Director de la Escuela Municipal de Música presidirá el Consejo Escolar.
2. Dos profesores de la Escuela Municipal de Música.
3. Dos padres de alumnos; uno de ellos debe representar a la Asociación de Padres de la Escuela (si ésta existe).
4. Un alumno de la Escuela Municipal de Música.
5. Un Concejal-Delegado de Cultura y Educación o persona en quien delegue del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

**Artículo 21.** Renovación:

- § El Consejo Escolar se deberá renovar por mitades cada dos años, y en su totalidad, cada cuatro años.
- § Si algún consejero causara baja, ocupará su puesto como miembro del Consejo Escolar la persona suplente del mismo sector. Para ello, se tendrán en cuenta los resultados de las últimas elecciones.

§ Los consejeros perderán su condición de miembros en el Consejo Escolar por alguna de las siguientes causas:

1. Terminación de su mandato.
2. Renuncia.
3. Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinen su designación.
4. Incapacidad permanente o fallecimiento.

## **4. RECURSOS HUMANOS**

### **CAPÍTULO 1: REFERENTE AL PROFESORADO**

**Artículo 22.** Los profesores tienen garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con la Dirección del Centro en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza.

**Artículo 23.** Deberes del profesorado:

- § Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.
- § Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico.
- § Colaborar y ayudar a crear con la Dirección una buena convivencia académica en el centro.
- § Colaborar en la realización de actividades extraescolares.
- § Recuperar intentando no alterar el normal funcionamiento del centro, aquellas clases que por motivos personales del profesor haya sido necesario cambiar, siempre contando con la autorización del Director.

### **CAPÍTULO 2: REFERENTE AL ALUMNADO**

**Artículo 24.** Derechos del alumno de la Escuela Oficial Municipal de Música "Santo Tomás de Aquino":

- § Los alumnos estarán a cargo de un Profesor-Tutor que será el profesor de la especialidad instrumental correspondiente. En el caso de los alumnos sin especialidad instrumental (Música y Movimiento, Lenguaje Musical) el Tutor será su Profesor de dicha asignatura
- § Evaluación de su rendimiento con objetividad.
- § Recibir la información que pueda afectarle y, especialmente, la orientación escolar adecuada para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- § Recibir orientación sobre las materias propias de la Escuela.
- § Las calificaciones finales del alumnado tendrán validez y serán respetadas por la dirección de la Escuela al comenzar el curso siguiente.
- § Respeto a su integridad física, moral y dignidad personal.

**Artículo 25.** Derechos de evaluación del alumnado. Los alumnos y en su caso, los padres o tutores legales que estuviesen en desacuerdo con las calificaciones finales o con la decisión adoptada del Profesorado, podrán solicitar por escrito la revisión de las

mismas en un plazo de tres días hábiles contando a partir del cuál se produjo su comunicación.

La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final, o con la decisión adoptada, será tramitada a través del Director, quien trasladará al Profesor en la materia implicada la manifestación de desacuerdo.

En el primer día hábil siguiente a aquél en el que finalice el período de solicitud de revisión, el Director y Profesor implicado procederán al estudio de las solicitudes de revisión y elaborarán los correspondientes informes. Dichos informes recogerán:

- La descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar.
- El criterio del Profesor mediante un análisis que refleje la adecuación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la Programación Didáctica para la superación de la asignatura en relación con los criterios seguidos para la calificación de la prueba o promoción objeto de revisión y, consecuentemente, la modificación o ratificación de la calificación final o decisión de promoción objeto de revisión.
- La decisión final de modificación de la calificación final objeto de revisión.

#### **Artículo 26.** Derechos del alumno en caso de accidente.

En el caso de producirse un accidente (enfermedad,...) de un alumno durante su actividad lectiva, será atendido inmediatamente por el profesor que en ese momento lo tenga a su cargo. Deberá prestarle los primeros auxilios en el botiquín del centro según el saber común en la materia. El profesor comunicará el hecho a la dirección del centro que tomará las medidas oportunas en caso de necesitar una asistencia sanitaria que no se le pueda proporcionar en el centro. Las citadas medidas irán encauzadas de la siguiente forma:

1. Aviso a la familia para que se haga cargo y lo lleve a un centro médico.
2. En caso de imposibilidad de que la familia pudiera hacerse cargo del alumno, o no se lograra contactar con ella, sería llevado al Centro médico más cercano por personal del Centro, en este orden (siempre avisando a la familia para que acuda lo más rápidamente posible):
  - Tutor.
  - Profesor sin docencia directa en ese momento.
  - Miembro del Consejo Escolar presente en el centro en ese momento.
  - Adulto que pueda ayudar a agilizar la situación.

#### **Artículo 27.** Deberes del alumno. El estudio constituye un deber básico en los alumnos, y a su vez, debe concretarse en los siguientes puntos:

1. Asistir a clase con puntualidad y permanecer durante la misma sin alterar el buen funcionamiento de la misma. La asistencia a las actividades lectivas programadas (clases, audiciones, pruebas, etc.) es obligatoria constituyendo un compromiso del alumno con el Centro y con su propia formación. La incidencia de las faltas de asistencia tiene especial influencia en las clases de grupo por cuanto la ausencia reiterada del alumnado determina de forma negativa el desarrollo de la programación. Esta influencia se hace más patente en asignaturas como Conjunto instrumental, Coro, etc...; el normal desarrollo de las clases depende de la participación

de todos los miembros del grupo. Asimismo, el respeto a los demás miembros del conjunto queda en entredicho ante la ausencia de cualquier alumno en la clase de grupo.

2. En el caso de los alumnos de edad comprendida entre 3 y 8 años, la puntualidad implica a los padres o tutores quienes serán responsables de que sus hijos acudan al centro a la hora indicada en su horario de clase, y abandonen el mismo al finalizar su periodo lectivo personal.
3. Participar activamente durante las actividades de la clase.
4. Justificar y, si es posible, advertir con antelación al profesor las faltas de asistencia a clase. Ocho faltas anuales en instrumento y 12 en lenguaje musical / música y movimiento sin justificar, pueden suponer la pérdida de la plaza en la Escuela, ya que dicha plaza puede ser aprovechada por otro alumno. Las faltas de asistencia del alumno no se recuperan.
5. Cumplir los objetivos y tareas que se planteen en las clases en las que se produce falta de asistencia.
6. Llevar consigo el material necesario.
7. Cumplir y respetar los horarios para desarrollar cualquier actividad del centro.
8. Mostrar el debido respeto y consideración al profesorado.
9. Seguir las orientaciones de aprendizaje atendiendo a las indicaciones del profesorado.
10. En el caso de no cumplir con normalidad los puntos 8 y 9, el profesor puede enviar al alumno a Dirección donde permanecerá hasta que finalice la clase. En el caso de que un alumno sea expulsado de clase 3 veces durante el curso, puede suponerle la pérdida de plaza en la Escuela.
11. Respetar el derecho de estudio de sus compañeros.
12. Deben hablar en voz baja, evitar los gritos y carreras por los pasillos y evitar los enfrentamientos o peleas.
13. Cuidar el material y espacio del centro.
14. Entregar a sus padres o representantes legales todas las notificaciones que la Escuela de Música les haga llegar.
15. Participar en las actividades programadas por la Escuela cuando así lo requiera el Profesor o Director.
16. La asistencia a todos los conciertos y audiciones organizadas por la Escuela es obligatoria, tanto en la localidad de la Escuela como fuera de ella. Esta asistencia será obligatoria para todos los alumnos, tanto los que han de participar, como para aquellos que no participen por decisión del Profesor o Director.
17. Cuando una clase coincida con la asistencia a un concierto o audición no se recuperará, ya que esta asistencia se considera como una actividad formativa dentro del proceso educativo.

**Artículo 28.** Higiene y vestido. Como norma sanitaria básica los alumnos deben venir al centro en las debidas condiciones de aseo personal.

Especial atención deberá ponerse en la participación en audiciones. La audición es un concierto para los alumnos y habrá de tenerse en cuenta que debe entenderse como tal en todos los aspectos. Por ello, el vestuario deberá cuidarse especialmente cuando los alumnos participen como intérpretes.

La vestimenta elegida para las audiciones será la encomendada por el Director de la Escuela, o en su defecto, por el Profesor consecuente de la audición.

### CAPÍTULO 3: CONDUCTAS CONTRARIAS

**Artículo 29.** Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. Las conductas contrarias son aquellas que no favorecen el buen funcionamiento de la Escuela. Se pueden agrupar en los siguientes puntos:

- El comportamiento inadecuado durante el desarrollo de actividades lectivas o durante la permanencia del alumno en el centro.
- Las consideradas por el profesor a cargo del alumno o grupo de alumnos y otras como: comer o beber cualquier tipo de productos, fumar, juegos de cartas, utilizar auriculares, móviles u otros aparatos durante las clases.
- Faltas reiteradas de puntualidad y asistencia a clase.
- El deterioro causado intencionadamente en las dependencias de la Escuela, o de materiales de ésta, así como de los objetos o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Acudir a clase sin el material necesario.
- Acudir al centro de forma contraria a las normas de higiene establecidas en este reglamento.
- Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Escuela de Música.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas contra los miembros de la Escuela de Música. Cuando dichos actos sean contra el personal del centro serán considerados de carácter grave en todos los casos.
- La agresión física contra los miembros de la Escuela de Música.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Actos que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Causar, por uso indebido, daños graves en los locales, material o documentos del centro, o en objetos que pertenezcan a otros miembros de la Escuela de Música.
- El incumplimiento de las medidas correctoras.
- La realización de actos o la introducción en el centro de objetos y sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud, para la integridad personal de los miembros de la Escuela de Música, o la incitación a los mismos.

**Artículo 30.** Medidas correctoras a las conductas contrarias de las normas de convivencia.

- Amonestación verbal o escrita y, si se considera necesario, comparecencia ante el Director. El responsable de su adopción será el Profesorado en general.
- En el caso de conductas que causen deterioro o antihigiénicas, si procede, dirigirlas a reparar el daño causado. El responsable de su adopción será el Profesorado en general.
- Reiteración de comportamiento inadecuado. Podrá implicar la suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. El responsable de su adopción será el Profesorado en general.
- Cambio de grupo del alumno.

- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un plazo máximo de tres días lectivos.
- Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión y excluidos los periodos no lectivos.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades en el centro.
- Cambio de grupo y/ o profesor. El responsable de su adopción será el Director.
- Cuando la medida correctiva comporte la suspensión del derecho de asistencia a clase, el profesor responsable de la clase objeto de suspensión informará al alumno y a la familia de las tareas que debe realizar; todo ello para no perjudicar su desarrollo académico.

En cualquier caso, los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada, o por negligencia a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa; si fuera necesario, el alumno deberá hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, a devolver, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley.

Cuando se incurra en conductas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Escuela de Música, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión y excluidos los periodos no lectivos.

**Artículo 31.** Protocolo para las actuaciones en materia de disciplina.

1. Comunicación por parte del Profesor conocedor de los hechos al Director.
2. Valoración por parte de éste y adopción de primeras medidas: amonestación privada o por escrito a los alumnos, comunicación a los padres, etc...
3. En el caso de requerir medidas mayores:
  1. Citación a los padres de los alumnos.
  2. Reunión con alumno y padres en la que se escuchará a los interesados. En dicha reunión estarán presentes el Director, Profesor implicado y si fuera necesario, el Secretario del Consejo Escolar, quién levantará acta de la sesión. En caso de no asistir el Secretario, será el Director quien levante la sesión.
  3. Adopción de medidas por parte del Director.
  4. Información inmediata y comunicación escrita de las medidas adoptadas a los interesados.

#### CAPÍTULO 4: REFERENTE A LOS PADRES

**Artículo 32.** Derechos de los Padres:

- Colaborar en la función educativa, participando y promoviendo distintas actividades.
- Participar en los órganos colegiados del centro (Consejo Escolar) mediante sus representantes elegidos democráticamente.
- Recibir de los profesores puntual información sobre la marcha de sus hijos, al igual que de la metodología a seguir en cada caso, mediante boletines informativos, reuniones con su tutor o entrevistas directas con los profesores.
- Defender sus derechos en lo que concierne a la educación de sus hijos.
- Ser tratado con respeto y sin vejación por parte del resto de la Escuela de Música, y a no ser marginado por razón de sexo, raza o religión.

**Artículo 33.** Deberes de los Padres:

- Los padres de los alumnos tienen la obligación de favorecer el clima de entendimiento con los profesores, y de controlar el rendimiento y comportamiento de sus hijos en la Escuela de Música.
- Aceptar los objetivos y principios expresados en el PEC (Proyecto Educativo de Centro) y la normativa recogida en el RRI (Reglamento de Régimen Interno).
- Fomentar en sus hijos actitudes favorables al centro.
- Asistir a las convocatorias individuales o colectivas de los Profesores, de la Dirección del centro o de otros órganos del mismo para tratar asuntos relacionados con la conducta o rendimiento escolar de sus hijos o, si no pudieran asistir, excusar su ausencia.
- Respetar la dignidad y la integridad física y moral de todos los Profesores de la Escuela de Música.
- Justificar por escrito de manera adecuada las ausencias o retrasos de sus hijos cuando se produzcan.
- Vigilar la limpieza personal de sus hijos.
- Fomentar y controlar entre sus hijos los hábitos de estudio proporcionándoles el tiempo y el lugar adecuado para realizar sus tareas.
- Informar al tutor de cualquier problema físico que padezca el alumno y que debe ser conocido por el centro; si fuera necesario, acompañarlo de la documentación correspondiente.
- Respetar las normas de funcionamiento de la Escuela de Música.

**Artículo 34.** Participación de los padres. Los padres participarán en el Consejo Escolar en función de los procesos electorales que se establezcan de acuerdo a la normativa vigente.

**CAPÍTULO 5: REFERENTE A LA ASOCIACIÓN DE PADRES.**

**Artículo 35.** La Escuela Municipal de Música "Santo Tomás de Aquino" podrá tener una, varias, o si se diese el caso, ninguna Asociación de Padres de alumnos de la citada escuela.

**Artículo 36.** Todos los miembros de estas Asociaciones deberán cumplir sus deberes como Padres (Artículo 33).

**Artículo 37.** Todos los miembros de estas Asociaciones tendrán los mismos derechos que cualquier padre de la Escuela (Artículo 32).

**Artículo 38.** La/s Asociación/es de Padres podrán remitir por escrito al Director cualquier incidencia que estimen necesaria resolver. Será el Director en primer lugar quien decida sobre tal incidencia. A su vez, podrá resolver bien mediante tutorías

personalizadas (si la incidencia se tratara sobre alguien en concreto), mediante reunión con las personas implicadas, o a través del Consejo Escolar.

**Artículo 39.** La/s Asociaciones de Padres promoverán actividades extraescolares relacionadas con los fines educativos de la Escuela, o aquellas que por su carácter formativo y humano fomenten la convivencia entre los miembros de la misma

## 5. RECURSOS MATERIALES

### CAPÍTULO 1: USO DE LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y MATERIAL DEL CENTRO.

**Artículo 40.** La Escuela debe disponer del mobiliario y material adecuado a las enseñanzas que se imparten. En caso contrario, será competencia del Director poner al día a la entidad contratante de las necesidades correspondientes, siendo éstas últimas las máximas responsables en la adquisición de mobiliario y material.

**Artículo 41.** Toda persona relacionada con el centro (Dirección, Profesores, Alumnos, Padres,...) deberán hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y material de la Escuela. En caso contrario, un deterioro en cualquiera de ellos podrá suponer las responsabilidades correspondientes: arreglo o indemnización correspondiente en cada caso por los daños sufridos.

**Artículo 42.** Inventario. La Escuela de Música deberá tener un inventario anual con todo el material perteneciente a la misma. La realización, actualización y custodia del Inventario es responsabilidad del Director, quien para ello contará con la colaboración del profesorado, alumnos y Consejo Escolar, quiénes se ocuparán de las tareas que les sean encomendadas al respecto.

De modo general el control de inventario se realizará por métodos informáticos. Al principio y/ o final de cada curso académico se imprimirá para contar con un documento escrito que se adjuntará a la carpeta que contiene los documentos oficiales del Centro.

**Artículo 43.** Todo alumno podrá hacer uso de las instalaciones de la Escuela en horario lectivo siempre y cuando:

- § Solicite por adelantado la utilización de las mismas.
- § El aula a utilizar no esté ocupada por otro Profesor.
- § El aula solicitada sea utilizada para el estudio relacionado con actividades musicales.
- § La utilización de las instalaciones no implique a otras personas (profesores, personal del Ayuntamiento...) un cargo u obligación para abrir o cerrar la propia Escuela, ni altere las funciones que en ella se puedan desempeñar (limpieza u otra actividad).
- § Se concederán las aulas en riguroso orden de inscripción.
- § Para los alumnos de piano y percusión se podrá conceder el aula solicitada aun siendo teniendo en cuenta los apartados anteriores, siempre y cuando formalicen la petición como préstamo de instrumento a la Dirección del Centro. Este permiso estará sujeto a un horario determinado siempre y cuando no altere la actividad normal del centro. Para cada curso se deberá solicitar de nuevo, y en este caso, tendrán prioridad los alumnos que no posean instrumento, no lo hayan solicitado antes, y estén en el nivel más bajo del mismo.
- § Para aquellas personas que no sean del centro y soliciten las instalaciones del mismo, será el Director previo acuerdo del Consejo Escolar y/ o entidad contratante, en este caso, Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, quien decida el

permitir la utilización de las mismas. Podrá ceder las dependencias del Centro a personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, así como a otras entidades públicas.

- § Se podrá establecer el cobro (si el Ayuntamiento lo estimara oportuno) de los gastos originados por la actividad a celebrar, excepto cuando las dependencias sean utilizadas por la Asociación de Padres de la Escuela. Para ello, se realizará un contrato en el que figure la cesión de dependencias, índole de la actividad y cantidad a abonar por parte de la entidad que haga uso de las instalaciones. Todo este proceso será supervisado por el Director y gestionado bien por él, o por el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

## CAPÍTULO 2: PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS

**Artículo 44.** La Escuela Oficial Municipal de Música "Santo Tomás de Aquino" posee un servicio destinado a el préstamo de instrumentos para aquellos alumnos que se encuentren en la necesidad de utilizarlo, sea porque es su primer año en la especialidad instrumental y no posean instrumento, o bien por motivos de fuerza mayor (arreglo del suyo, robo,...).

Antes de realizar un préstamo por un curso completo, se debe comprobar que el instrumento está en perfecto estado de uso, poniéndolo a punto y reparándolo si fuera necesario y, en consecuencia, exigir al beneficiario que lo devuelva en perfectas condiciones sin más deterioro que el derivado de un uso normal y correcto del mismo. Inevitablemente, esto trae consigo un gasto económico por parte de la Escuela de Música; por ello, parece lógico que los alumnos que se beneficien del préstamo se hagan cargo de parte de ese gasto, por lo que deberán pagar una cuota en concepto de alquiler, lo que no les eximirá de su responsabilidad de cuidar el instrumento de préstamo de la manera más correcta posible.

El servicio de préstamo de instrumentos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Solicitud de préstamo de instrumento debidamente cumplimentada y firmada. Si el solicitante es menor de edad, deberá añadir los datos de alguno de sus padres firmando éstos como solicitantes.
- La solicitud deberá entregarse bien al profesor de la especialidad implicada, o al Director, y será éste el que tramite el préstamo del instrumento.
- El período de préstamo del instrumento será concedido para el curso lectivo vigente. Si fuera necesario ampliar el plazo, el alumno volverá a solicitar el préstamo para su ampliación. Para ello, habrá que seguir el siguiente orden de preferencia en el préstamo de instrumentos:
  - a) Alumno matriculado en el primer curso de su especialidad instrumental.
  - b) No haber hecho uso del préstamo de instrumentos en cursos anteriores.
  - c) Años cursados en la Escuela.
  - d) Si fuera necesario, y en último caso, se realizaría a sorteo entre los solicitantes.
- El alumno se responsabilizará del cuidado y mantenimiento del instrumento, haciendo un buen uso del mismo. Si el instrumento sufriera algún desperfecto durante el curso, deberá comunicarlo con la mayor urgencia, primero al profesor de su especialidad, y en segundo caso, si fuera necesario arreglarlo, a el Director del Centro.

- La Escuela no se hace cargo de las reparaciones sufridas por un mal uso del instrumento. En este caso, será el alumno quien asuma dicha responsabilidad, comprometiéndose, si fuera necesario, a abonar el importe de la reparación.
- Una vez cumplido el plazo de préstamo, el alumno deberá devolver el instrumento en perfectas condiciones al Director del centro.
- En el caso de que al devolver el instrumento prestado se haga con desperfectos en el mismo (no originados por el propio desgaste del mismo), será el alumno el encargado de realizar su reparación sufriendo los costes de la misma. La Escuela no se responsabiliza en ningún concepto de dicha reparación.

## **6. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO**

### **CAPÍTULO 1: SERVICIOS DE LA ESCUELA OFICIAL MUNICIPAL DE MÚSICA "SANTO TOMÁS DE AQUINO".**

**Artículo 45.** Dirección. El Director tendrá uno o varios días con unas horas de visita semanales que se expondrán a principio de curso en el tablón de anuncios de la Escuela. Este horario podrá sufrir modificaciones, siempre y cuando dichas modificaciones queden anunciadas con anticipación en dicho tablón.

**Artículo 46.** Profesorado. Los Profesores del centro atenderán las consultas de alumnos, padres o personas relacionadas con la Escuela previa citación.

**Artículo 47.** Administración. El horario de atención al público se expondrá en el tablón de anuncios al comienzo de curso.

### **CAPÍTULO 2: ADMISIÓN DE ALUMNOS**

**Artículo 48.** Para poder ingresar en la Escuela de Música se deberá presentar la solicitud de ingreso en la Dirección de la Escuela.

**Artículo 49.** Dicha solicitud no supone la admisión automática en la Escuela.

**Artículo 50.** Podrá solicitar el ingreso en la Escuela toda persona que cuente con los 3 años de edad cumplidos en el año natural. A partir de esta edad, no se establecerá un límite de edad.

**Artículo 51.** Los solicitantes de 3, 4, 5 y 6 años que sean admitidos, se matricularán en Música y Movimiento sin opción a especialidad instrumental como mínimo hasta los 7 años.

### **CAPÍTULO 3: MATRÍCULACIÓN**

**Artículo 52.** Las fechas de matriculación se anunciarán en el tablón de anuncios de la Escuela. A la vez, se podrá avisar mediante correo electrónico, radio local u otros medios accesibles de información.

**Artículo 53.** Fuera del plazo de matriculación no se aceptarán matrículas.

**Artículo 54.** Si fuera necesario, y por necesidades del centro, se podrá ampliar el plazo de matriculación admitiendo nuevos alumnos, previo anuncio en el tablón del nuevo plazo.

**Artículo 55.** Si el número de solicitudes fuese superior al número de matrículas ofertadas por el centro, se seguirá el siguiente orden de matriculación:

- § Prioridad a los alumnos con renovación de matrícula.
- § Alumnos de nuevo ingreso por orden de solicitud de ingreso.
- § Los restantes casos se resolverán por sorteo.

- § Los solicitantes que no hayan sido aceptados para matricularse, quedarán en lista de espera.

#### CAPÍTULO 4: RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

**Artículo 56.** Podrán renovar matrícula todos los alumnos que cumplan las siguientes condiciones:

- § Hayan estado matriculados durante el curso pasado.
- § No tenga recibos pendientes del pago mensual.
- § No tenga facturas pendientes por desperfectos en instrumentos de préstamo. En este caso, podrán matricularse al pagar dicha factura, o bien, abonando la sanción que se considere oportuna.

**Artículo 57.** Los alumnos que no renueven la matrícula en el plazo establecido, causarán baja con pérdida de todos los derechos. Dicho plazo de expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela.

#### CAPÍTULO 5: DOBLE Y TRIPLE MATRÍCULA

**Artículo 58.** En la Escuela Oficial Municipal de Música existe la posibilidad de matricularse en 2 ó 3 asignaturas instrumentales (más lenguaje musical), siempre y cuando:

- § Existan plazas libres.
- § El alumno tenga los conocimientos de 1º de lenguaje musical.

**Artículo 59.** Dependiendo del número de plazas libres, y atendiendo al número de alumnos solicitantes (de este caso especial), contando que fuese mayor al número de plazas libres, se seguirá el siguiente orden de matriculación:

- § Prioridad a los alumnos que lleven más cursos matriculados en la Escuela.
- § Alumnos que tengan la intención de preparar la prueba de acceso a conservatorio de enseñanzas de grado medio.
- § Ante la igualdad de condiciones, se podrá decidir mediante sorteo entre los solicitantes.

#### CAPÍTULO 6: ANULACIÓN DE MATRÍCULA.

**Artículo 60.** Se podrá anular la matrícula previa petición del interesado/a. Dicha petición deberá hacerse a la Dirección. El alumno que se le conceda esta petición deberá acogerse a lo siguiente:

- § Pérdida de los derechos como alumno.
- § Se le cobrará el mes entero en el cual haya realizado la petición de anulación de matrícula, más la cantidad correspondiente al mes siguiente; todo ello en concepto de sanción por incumplimiento de compromiso con la Escuela.

#### CAPÍTULO 7: EXCEDENCIA DE MATRÍCULA

**Artículo 61.** Para aquellos alumnos cuyas condiciones le sean incompatibles para seguir cursando las asignaturas en las cuáles se haya matriculado, podrán pedir una excedencia de matrícula con las siguientes condiciones:

- § Se deberá acreditar el por qué de la excedencia (enfermedad, trabajo, etc.).
- § La excedencia entrará en vigor cuando la Dirección de la Escuela se lo formalice por escrito al alumno/a interesado/a.
- § La excedencia será válida sólo el curso lectivo vigente.
- § La concesión de "alumno con excedencia" implica la anulación de pagos mensuales y a su vez, se le siguen manteniendo los derechos como alumno, siempre y cuando realice su renovación de matrícula para el curso siguiente en los plazos indicados por la Dirección.
- § La no renovación de matrícula será concebida como la pérdida de los derechos como alumno.

#### CAPÍTULO 8: PAGOS

**Artículo 62.** Los pagos se realizarán conforme el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel haga llegar a los alumnos de la Escuela de Música. Dicha información deberá estar en posesión de la Dirección de la Escuela antes de formalizar las matrículas. Las cuotas serán fijadas por el órgano contratante, previo acuerdo con el Director de la Escuela.

**Artículo 63.** Cada alumno deberá abonar los siguientes pagos:

- § Cuota anual en concepto de matrícula.
- § Cuota mensual en concepto de la/s asignaturas cursadas.
- § A la cuota mensual se le sumará la del préstamo de instrumento si el alumno se está beneficiando del mismo.

#### CAPÍTULO 9: CALENDARIO ESCOLAR

**Artículo 64.** La Escuela Oficial Municipal de Música "Santo Tomás de Aquino" de La Puebla de Almoradiel seguirá el calendario escolar que para cada curso determine la Comunidad de Castilla La Mancha en la provincia de Toledo. A su vez, se mantendrán como días no lectivos, aquellos que el municipio local tenga como Fiestas Locales.

**Artículo 65.** Los días no lectivos se podrán utilizar para las siguientes situaciones, previo aviso a los alumnos y consenso con la Dirección:

- § Recuperación de clases.
- § Ensayos de agrupaciones, dúos, tríos, etc.
- § Preparación de conciertos, audiciones, etc.

#### APÍTULO 10: TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

**Artículo 66.** La Escuela de Música (Director, Consejo Escolar, Profesores, Padres,...) se encargarán del acercamiento de información de cuanto pueda interesar a los miembros de la misma, así como de cuántas cuestiones afecten a la organización y funcionamiento del centro.

- Los medios a utilizar para ello son: circulares, notificaciones internas, tablones de anuncios, radio local, correo electrónico, página web y cuántos medios puedan desarrollarse con la evolución y aplicación de las nuevas tecnologías.

- Toda la información referente a organización, plazos, requisitos, convocatorias, etc., figurará en los tabloneros de anuncios con la debida antelación. Sin menoscabo de la posibilidad de recibir información telefónica, es obligación de padres y alumnos consultar la información que figura en dichos tabloneros. El centro no se hace responsable de los errores en los que se pudiera incurrir por no leer debidamente la información contenida en los tabloneros de anuncios.
- La información de carácter general que pudieran incorporar los padres o alumnos a los tabloneros de anuncios u otros medios de información, no es responsabilidad de la Escuela de Música.

**Artículo 67.** Higiene y limpieza del centro. Para establecer una mejor convivencia y respeto mutuo, necesarios en cualquier centro educativo, es responsabilidad y deber de todos el cumplir las siguientes normas que hacen referencia al mantenimiento, buen uso, limpieza e higiene de las instalaciones. Para ello:

- La Escuela de Música se mantendrá limpia de papeles y cualquier otro tipo de desperdicios.
- Se cuidarán y utilizarán correctamente los bienes muebles de las aulas, y despachos (pupitres, pizarras, sillas, letreros, equipos de música, atriles, sillas, mesas, instrumental, etc.) así como los distintos materiales que el Centro pone a disposición de alumnos y profesores.

## **7. DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor en el presente curso 2008/9, a partir del 12 de Enero.